

## RESOLUCIÓN No. 04217

*“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y se cancelan saldos contables, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 de 2018”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 397 de 2011, artículo 5 numeral 2, las Resolución N°SDH-000191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 766 del 18 de diciembre de 2018, se otorgó descanso compensado del 24 al 28 de diciembre de 2018 al Doctor Francisco José Cruz Prada, Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y en consecuencia mediante el citado acto administrativo, se encargó durante el mismo periodo al Doctor Oscar Ferney López Espitia, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría General y de Control Disciplinario, de las funciones de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de esta Entidad.

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”* y se facultó a las entidades públicas del orden territorial, con el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, aplicar el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que con la entrada en vigencia de Ley 1739 de 2014 *“Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones”*, se modificó el artículo 820 del Estatuto Tributario.

### **RESOLUCIÓN No. 04217**

Que la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"*, determinó en el artículo 355 que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014 en dos (2) años contados a partir de la vigencia de la ley.

Que la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación expidieron conjuntamente con la Contaduría General de la Nación las Circulares 001 y 002 respectivamente, impartiendo las directrices relacionadas al artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, relacionado con saneamiento contable. En ese mismo sentido, el Alcalde Mayor de Bogotá Expidió la Directiva 005 de 2017, con los lineamientos para la depuración contable aplicable a las Entidades de Gobierno de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante Resolución 883 del 26 de junio de 2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras determinaciones. Se establecen dentro de las funciones del Comité en su artículo 5:

*"Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes"*

Que mediante Resolución 1532 del 15 de septiembre de 2015, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó la Resolución 883 del 26 de junio de 2013 y en el artículo 3 se adicionó el artículo 4 A en el cual se mencionó:

*"Las actuaciones administrativas y la formalización de comprobantes contables, que se adelanten al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente, con ocasión de las decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha de depuración que relacionaran y harán parte de la misma los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto."*

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

### **RESOLUCIÓN No. 04217**

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., "*Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrita*", establece los lineamientos para efectuar la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que en los estados contables de la entidad se mantienen reconocidos como cuentas por cobrar, los valores contenidos en los siguientes expedientes:

1. Proceso **OEF-2010-0324 - Res. 4053 de 18/12/2007. Q.E.P.D** de LUIS FERNANDO ARÉVALO CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.258.305, por valor de **\$4.337.000** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE.) sin incluir intereses.
2. Proceso **OEF-2009-0165 - Res. 1991 de 18/07/2008. Q.E.P.D** de LUIS FERNANDO ARÉVALO CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.258.305, por valor de **\$3.692.000** (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE.) sin incluir intereses.
3. Proceso **OEF-2012-0827- Res.6998 de 27/12/2011. Evaluación y seguimiento** de PIEDRAS Y DERIVADOS S.A. identificado con NIT 800.222.310-3, por valor de **\$1.381.800** (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA/CTE.) sin incluir intereses.
4. Proceso **OEF-2009-0145 - Res.2155 de 03/10/2006. Vertimiento de aceites usados** de MÓNICA ANDREA JUEZ GIL identificada con cédula de ciudadanía número 52.753.751, por valor de **\$716.000** (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MDA/CTE.) sin incluir intereses.
5. Proceso **OEF-2009-0142- Res.3190 de 18/10/2007. Inobservancia del artículo 120 del Decreto 1594 de 1984 y el artículo 1° de la Resolución DAMA N°1074 de 1997** de NELSON AUGUSTO FERNÁNDEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía número 19.393.128, por valor de **\$650.000** (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE.) sin incluir intereses.
6. Proceso **OEF-2013-0314 - Res.5996 de 27/10/2011. Publicidad exterior visual** de CÉSAR AUGUSTO AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.744.449, por valor de **\$160.680** (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MDA/CTE.) sin incluir intereses.
7. Proceso **Res.1770 de 2016** por **Seguimiento** a NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERIA Y ESTAMPACION S.A., identificado con NIT 860.034.511 por valor de **\$998.100** (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHOMIL CIEN PESOS MDA/CTE) sin incluir intereses.

### RESOLUCIÓN No. 04217

8. Proceso **Res.2882 de 2015** por **Compensación, Evaluación y Seguimiento** a CONSTRUCTORA TORRES DE LUCERNA S.A.S., identificado con NIT 900.364.362 por valor de **\$349.090** (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVEMIL NOVENTA PESOS MDA/CTE), **\$24.900** (VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MDA/CTE) y **\$109.900** (CIENTO NUEVEMIL NOVECIENTOS PESOS MDA/CTE) respectivamente, sin incluir intereses.
9. Proceso **Res.1542 de 2006** por **Multa Ambiental** a MUEBLES DANICOL S HOUSE LTDA SIGLA M D H LTDA - EN LIQUIDACION, identificado con NIT 830.102.485 por valor de **\$408.000** (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MDA/CTE), sin incluir intereses.
10. Proceso **Res.803 de 1998** por **Multa Ambiental** a RICARDO HUERTAS VILLALBA identificado con cédula de ciudadanía número 19.422.431 por valor de **\$203.826** (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS PESOS MDA/CTE), sin incluir intereses.

Que dentro de las gestiones adelantadas para la depuración de las partidas señaladas en el inciso anterior, la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda recomienda a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, se realice el análisis y presentación de **DIEZ (10)** actos administrativos ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, los expedientes objeto de depuración extraordinaria están señalados en los numerales 1 al 10, junto con sus soportes documentales según radicados 2018ER288407, 2018ER252757, 2018ER257176, 2018ER288416 y 2018ER277034.

Que adicionalmente, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente propuso presentar ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, la depuración de **CUATRO (4)** actos administrativos en los cuales no se inició el respectivo proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que al ser recibidos por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, esa dependencia devolvió el trámite debido a la inexistencia del tercero y por caducidad de la acción de cobro. Los actos administrativos relacionados son las Resoluciones 1770 del 2016, 2882 de 2015, 1542 de 2006 y 803 de 1998.

Que según Concepto Jurídico 00086 de 2017, la Dirección Legal Ambiental concluyó que es viable jurídicamente que se acuda ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de que se analice por parte de éste, cada uno de los casos que se ha establecido a la *fecha no son viables de ejecución coactiva*.

### **RESOLUCIÓN No. 04217**

Que con las gestiones mencionadas se da cumplimiento al artículo 4 parágrafo 1º de la Resolución DDC 000003 de 2018, *“Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, por cuanto se verifica en las fichas técnicas de los expedientes, que se efectuaron las actuaciones correspondientes por la vía gubernativa y las actuaciones de cobro tendientes al recaudo de las partidas, concluyendo que los valores son de difícil cobro; y por tanto se hace necesario efectuar los movimientos contables correspondientes que permitan depurar las cuentas y presentar de forma razonable la realidad de los hechos económicos, financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular N° 074 de 2018, en la cual, informa que continuará durante el año 2018 asesorando a las Entidades Contables Públicas Distritales con el propósito de orientar e identificar acciones de mejora que propendan a obtener una información financiera relevante y fiable.

Que el día 18 de diciembre de 2018 se llevó a cabo el cuarto Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2018, en el cual se presentaron las fichas técnicas de los expedientes, remitidos por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda en el Proceso de Saneamiento de Cartera, mediante radicados SDA 2018ER288407, 2018ER252757, 2018ER257176, 2018ER288416 y 2018ER277034 y las preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el día 18 de diciembre de 2018, mediante Acta No. 049 el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de diez (10) fichas técnicas presentadas y mencionadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

## RESOLUCIÓN No. 04217

<b>EXPEDIENTE SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES</b>	OEF-2010-0324
<b>IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO</b>	79.258.305
<b>NOMBRE</b>	LUIS FERNANDO ARÉVALO CONTRERAS
<b>CONCEPTO</b>	Violación de Normas Ambientales en materia de vertimientos.
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1311020209 - Multas ambientales
<b>SALDO CONTABLE</b>	\$4.337.000
<b>VALOR DETERIORO</b>	\$4.337.000
<b>SALDO A DEPURAR</b>	\$0
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>Mediante Resolución 4053 de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone al señor Luis Fernando Arévalo Contreras, identificado con C.C. 79.258.305 sanción verter a la red de alcantarillado, las aguas residuales de su proceso productivo sin permiso, infringiendo con esta conducta los artículos 113 del Decreto 1594 de 1984.</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo y finalmente según certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil encontró la cédula cancelada por muerte.</p> <p>Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 1° Deudor fallecido según Resolución 319 del 21/01/2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Dificil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**Artículo 2°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

### RESOLUCIÓN No. 04217

<b>EXPEDIENTE SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES</b>	OEF-2009-0165
<b>IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO</b>	79.258.305
<b>NOMBRE</b>	LUIS FERNANDO ARÉVALO CONTRERAS
<b>CONCEPTO</b>	Incumplimiento de normas ambientales en materia de vertimientos.
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1311020209 - Multas ambientales
<b>SALDO CONTABLE:</b>	\$3.692.000
<b>VALOR DETERIORO</b>	\$3.692.000
<b>SALDO A DEPURAR</b>	\$0
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	<p>Mediante el Resolución 1991 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone al señor Luis Fernando Arévalo Contreras, identificado con C.C. 79.258.305 sanción verter a la red de alcantarillado, las aguas residuales de su proceso productivo sin permiso, infringiendo con esta conducta los artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984.</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo y finalmente según certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil encontró la cédula cancelada por muerte.</p> <p>Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 1° Deudor fallecido según Resolución 319 del 21/01/2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**Artículo 3°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

### RESOLUCIÓN No. 04217

<b>EXPEDIENTE SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES</b>	OEF-2012-0827
<b>IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO</b>	800.222.310-3
<b>NOMBRE</b>	PIEDRAS Y DERIVADOS S.A.
<b>CONCEPTO:</b>	Evaluación por seguimiento por Tala de Árboles.
<b>CUENTA CONTABLE:</b>	1311020209 - Multas ambientales
<b>SALDO CONTABLE:</b>	\$1.381.800
<b>VALOR DETERIORO</b>	\$932.715
<b>SALDO A DEPURAR</b>	\$449.085
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	<p>Mediante Resolución 6998 de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente impone a la empresa PIEDRAS Y DERIVADOS S.A., identificada con NIT 800.222.310-3 el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento correspondiente a los años 2008 y 2009.</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo, solo se encontró a nombre de la sancionada una cuenta del Banco BBVA, la cual informa que no registra la medida de embargo porque a la fecha no hay saldo disponible y/o cumplen con los límites de inembargabilidad.</p> <p>Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2 Obligación hasta 40 UVT.</p>
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**Artículo 4°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

<b>EXPEDIENTE SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES</b>	OEF-2009-0145
--	---------------

### RESOLUCIÓN No. 04217

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO</b>	52.753.751
<b>NOMBRE</b>	MÓNICA ANDREA JUEZ GIL
<b>CONCEPTO</b>	Incumplimiento de normas ambientales en materia de vertimientos.
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1311020209 - Multas ambientales
<b>SALDO CONTABLE</b>	\$716.000
<b>VALOR DETERIORO</b>	\$483.300
<b>SALDO A DEPURAR</b>	\$232.700
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>Mediante Res.2155 de 2006 la Secretaría Distrital de Ambiente impone sanción a Mónica Andrea Juez Gil identificada con C.C. 52.753.751 por vertimiento de aceites usados.</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo.</p> <p>Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2 Obligación hasta 40 UVT.</p>
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**Artículo 5°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

<b>EXPEDIENTE SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES</b>	OEF-2009-0142
<b>IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO:</b>	19.393.128
<b>NOMBRE:</b>	NELSON AUGUSTO FERNÁNDEZ MELO
<b>CONCEPTO:</b>	Incumplimiento de normas ambientales en materia de vertimientos.
<b>CUENTA CONTABLE:</b>	1311020209 - Multas ambientales
<b>SALDO CONTABLE:</b>	\$650.000
<b>VALOR DETERIORO</b>	\$438.750

### RESOLUCIÓN No. 04217

<b>SALDO A DEPURAR</b>	\$211.250
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	<p>Mediante Res. 1250 de 2008 la Secretaría Distrital de Ambiente impone sanción a Nelson Augusto Fernández Melo identificado con C.C. 19.393.128 por incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo, a excepción del año 2017, donde la búsqueda dio resultado positivo pero la cuanta tenía límite de inembargabilidad.</p> <p>Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2 Obligación hasta 40 UVT.</p>
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**Artículo 6°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

<b>EXPEDIENTE SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES:</b>	OEF-2013-03154.
<b>IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO:</b>	79.744.449.
<b>NOMBRE:</b>	CÉSAR AUGUSTO AMAYA.
<b>CONCEPTO:</b>	Publicidad exterior visual.
<b>CUENTA CONTABLE:</b>	1311020209 - Multas ambientales.
<b>SALDO CONTABLE:</b>	\$160.680
<b>VALOR DETERIORO</b>	\$108.459
<b>SALDO A DEPURAR</b>	\$52.221

### RESOLUCIÓN No. 04217

<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	<p>Mediante Res. 5996 de 2011 la Secretaría Distrital de Ambiente impone sanción a César Augusto Amaya identificado con C.C. 79.744.449 por incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo. Dentro del proceso se embargó un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°172-50016 de Ubaté (Cundinamarca) pero teniendo en cuenta que realizar la comisión para diligencia de secuestro es más costoso, no resulta viable continuar el trámite del proceso.</p> <p>Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2 Obligación hasta 40 UVT.</p>
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:</b>	<p>Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Dificil cobro.</p>
<b>EFFECTO PATRIMONIAL:</b>	<p>Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.</p>

**Artículo 7°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERIA Y ESTAMPACION S.A.
<b>Identificación o NIT:</b>	860.034.511
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	1770 de 2016
<b>Fecha de expedición:</b>	15/11/2016
<b>Fecha de notificación:</b>	13/01/2017
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	23/01/2017
<b>Saldo contable:</b>	Seguimiento licencias aguas subterráneas \$998.100
<b>Valor deterioro:</b>	Seguimiento licencias \$998.100
<b>Saldo a depurar:</b>	Seguimiento licencias aguas subterráneas \$0
<b>Cuenta contable:</b>	1311180308 - Seguimiento licencias 1386140302 – Deterioro seguimiento

### RESOLUCIÓN No. 04217

<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Un año (1) y diez (10) meses
<b>Descripción:</b>	Mediante el acto administrativo No.1770/2016, la Secretaría Distrital de Ambiente ordena pago por servicio de seguimiento - Concesión de aguas subterráneas.
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Remisión para cobro persuasivo por DCA:</b>	2017IE14964 del 24/01/2017
<b>Cobro persuasivo:</b>	2017EE21083 del 01/02/2017
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	SDA 2017EE120504 del 30/06/17 - SHD 2017ER65607 del 30/06/2017
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDA 2017ER154782 del 14/08/2017 - SHD 2017EE139248 del 08/08/2017
<b>Observaciones:</b>	La Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo y da por terminado el proceso de cobro coactivo de la Resolución No 1770/2016, debido a que en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá la matrícula del deudor se encuentra registrada como cancelada desde el 28 de diciembre de 2016, lo que significa que la sociedad NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERIA Y ESTAMPACION S.A., no existe como persona jurídica.
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**Artículo 8°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	CONSTRUCTORA TORRES DE LUCERNA S.A.S.
<b>Identificación o NIT:</b>	900.364.362
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	2882 del 18/12/2015
<b>Fecha de expedición:</b>	18/12/2015
<b>Fecha de notificación:</b>	10/06/2016
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	13/06/2016
<b>Saldo contable:</b>	Compensación \$349.090

### RESOLUCIÓN No. 04217

	Evaluación \$24.900 Seguimiento \$109.900
<b>Valor deterioro:</b>	Deterioro compensación tala de árboles \$263.315,62 Deterioro evaluación \$8.075,11 Deterioro seguimiento \$ 82.896,64
<b>Saldo a depurar:</b>	Compensación \$ 263.315,62 Evaluación \$ 8.075,11 Seguimiento \$ 82.896,64
<b>Cuenta contable:</b>	1311010303 - Compensación 1311180103 – Evaluación 1311180308 - Seguimiento 1386140103 - Deterioro compensación 1386140301 – Deterioro evaluación 1386140302 – Deterioro seguimiento
<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Dos años (2) y cuatro (4) meses
<b>Descripción:</b>	Mediante el acto administrativo No.2882/2015, la Secretaría Distrital de Ambiente Exige cumplimiento de pago - Conforme CT No. 2012GTS1812 del 07 de agosto de 2012 y CTS DCA No. 2506 del 31 de marzo de 2014 por concepto de compensación, evaluación y seguimiento de tala de árboles.
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Remisión para cobro persuasivo por DCA:</b>	2016IE122816 del 18/07/2016
<b>Cobro persuasivo:</b>	2016EE130524 del 26/07/2016
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	SDA 2017EE49630 del 10/03/2017 - SHD 2047ER23117 del 10/03/2017
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDA 2017ER70523 del 20/04/2017 - SHD 2017EE70905 del 28/04/2017
<b>Observaciones:</b>	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo debido a que, en el momento de estudio de los documentos remitidos, la dirección de notificación del sancionado no correspondía a la registrada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio. Sin embargo, una vez realizada la depuración de terceros por parte de la Subdirección Financiera y hecha la validación en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá a la fecha la matrícula se encuentra registrada como cancelada desde el 19 de septiembre de 2017, lo que significa que la sociedad CONSTRUCTORA TORRES DE LUCERNA S.A.S., no existe como persona jurídica.
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**Artículo 9°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta

### RESOLUCIÓN No. 04217

No. 049 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	MUEBLES DANICOL S HOUSE LTDA SIGLA M D H LTDA - EN LIQUIDACION
<b>Identificación o NIT:</b>	830.102.485
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	1542 de 2006
<b>Fecha de expedición:</b>	21/07/2006
<b>Fecha de notificación:</b>	29/11/2006
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	05/12/2006
<b>Saldo contable:</b>	\$ 408.000
<b>Valor deterioro:</b>	\$408.000
<b>Saldo a depurar:</b>	\$0
<b>Cuenta contable:</b>	1311020210 – Multa ambiental 1386140201 - Deterioro
<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Diez (10) meses
<b>Descripción:</b>	Mediante el acto administrativo No.1542 de 2006, remitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- declara responsable a la Empresa DANICOL HOUSE, identificada con el NIT. 830.102.485-8, por incumplir con el registro del libro de operaciones de su actividad ante el DAMA, violando con tal conducta los artículos 65 y 66 del Decreto 1791 de 1996.
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Remisión para cobro persuasivo por DCA:</b>	No Aplica
<b>Cobro persuasivo:</b>	No Aplica
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	SDA 2009EE49211 del 04/11/2009
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDH 2010EE4402 del 05/02/2010
<b>Observaciones:</b>	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo y remitió la Resolución No 1542 del 21 de julio de 2010, por incoherencia en el título. Adicionalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre solicita llevar al comité de sostenibilidad contable mediante radicado 2018IE261645 el acto administrativo informando que han transcurrido más de trece (13) años desde el momento de ocurrencia de los hechos y para subsanar el error se debe expedir nuevamente el acto administrativo de fondo y no es posible continuar con el trámite administrativo sancionatorio, ya que para esta determinada actuación opera la caducidad de la acción sancionatoria.
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

## RESOLUCIÓN No. 04217

**Artículo 10°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	HUERTAS VILLALBA RICARDO
<b>Identificación o NIT:</b>	19.422.431
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	803 de 1998
<b>Fecha de expedición:</b>	01/06/1998
<b>Fecha de notificación:</b>	25/06/1998
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	03/07/1998
<b>Saldo contable:</b>	\$ 203.826
<b>Valor deterioro:</b>	\$0
<b>Saldo a depurar:</b>	\$ 203.826
<b>Cuenta contable:</b>	1311020210 – Multa ambiental
<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Diez (10) meses
<b>Descripción:</b>	Mediante el acto administrativo No.803/1998, remitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, declaró responsable por talar sin la autorización de la autoridad ambiental un árbol ubicado en la Avenida de las Américas 33-51 e impuso sanción. Acto notificado por edicto fijado el 25/06/1998 y desfijado el 3/07/2018
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Remisión para cobro persuasivo por DCA:</b>	No Aplica
<b>Cobro persuasivo:</b>	No Aplica
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	No Aplica
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDA 2011ER134771 del 24/10/2011
<b>Observaciones:</b>	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo y remitió la Resolución No 2804 del 12 de octubre de 2011, por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro JU 525000 adelantado contra el señor RICARDO HUERTAS VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.422.431 de Bogotá, por inexigibilidad del mismo. Adicionalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre solicita llevar al comité de sostenibilidad contable el acto administrativo teniendo en cuenta que a la fecha el acto administrativo no ha sido notificado en debida forma y ya operó la caducidad de la facultad sancionatoria.
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011

### RESOLUCIÓN No. 04217

	y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**Artículo 11°.** Hacen parte integral de la presente Resolución el Acta No. 049 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el pasado 18 de diciembre de 2018 y las fichas técnicas del proceso de saneamiento de cartera expedidas por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda y las preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 12°.** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de la cuenta por cobrar a nombre de:

Proceso **OEF-2010-0324 - Res. 4053 de 18/12/2007**. Q.E.P.D de LUIS FERNANDO ARÉVALO CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.258.305. Proceso **OEF-2009-0165 - Res. 1991 de 18/07/2008**. Q.E.P.D de LUIS FERNANDO ARÉVALO CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.258.305. Proceso **OEF-2012-0827- Res.6998 de 27/12/2011**. Evaluación y seguimiento de PIEDRAS Y DERIVADOS S.A. identificado con NIT 800.222.310-3. **Proceso OEF-2009-0145 - Res.2155 de 03/10/2006**. Vertimiento de aceites usados de MÓNICA ANDREA JUEZ GIL identificada con cédula de ciudadanía número 52.753.751. Proceso **OEF-2009-0142- Res.3190 de 18/10/2007**. Inobservancia del artículo 120 del decreto 1594 de 1984 y el artículo 1° de la Resolución DAMA N°1074 de 1997 de NELSON AUGUSTO FERNÁNDEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía número 19.393.128. **Proceso OEF-2013-0314 - Res.5996 de 27/10/2011**. Publicidad exterior visual de CÉSAR AUGUSTO AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.744.449. **Proceso Res.1770 de 2016** por Seguimiento a NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERIA Y ESTAMPACION S.A., identificado con NIT 860.034.511. **Proceso Res.2882 de 2015** por Compensación, Evaluación y Seguimiento a CONSTRUCTORA TORRES DE LUCERNA S.A.S., identificado con NIT 900.364.362. **Proceso Res.1542 de 2006** por Multa Ambiental a MUEBLES DANICOL S HOUSE LTDA SIGLA M D H LTDA - EN LIQUIDACION, identificado con NIT 830.102.485. **Proceso Res.803 de 1998** por Multa Ambiental a RICARDO HUERTAS VILLALBA identificado con cédula de ciudadanía número 19.422.431.

**Artículo 13°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 04217**

**Artículo 14°.** Publíquese la presente resolución, en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

**Artículo 15°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del 2018**



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA  
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

(Anexos):

**Elaboró:**

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	C.C: 52473214	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180938 DE 2018	FECHA EJECUCION:	20/12/2018
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2018
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/12/2018
WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA	C.C: 1020718333	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20181305 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/12/2018
JAVIER FERNANDO GONZALEZ MACMAHON	C.C: 91489877	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180195 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/12/2018
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/12/2018
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C: 1013599878	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/12/2018
ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C: 21240614	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/12/2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 04217

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	C.C:	52473214	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180938 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/12/2018
<b>Aprobó:</b>								
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2018
<b>Firmó:</b>								
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2018